

Certificado de Seguro de Accidentes Personales

Le remitimos el Certificado de Seguro de Accidentes Personales por ser titular de tarjeta **4B MasterCard o 4B Maestro**. Dicho certificado le acredita como asegurado de una póliza suscrita con AXA Seguros Generales mientras se encuentre en vigor tanto la citada tarjeta como la póliza indicada.

Nº Póliza 15186387 - Modalidad Grupo	Tomador del Seguro Banco Pastor, S.A
--	--

Información de los riesgos garantizados:

Seguro de Accidentes de Viaje para Titulares de Tarjeta:

- Este seguro cubre al titular de la tarjeta emitida por Banco Pastor así como a cualquier otra persona asegurada en la misma.
- Garantiza el pago de una indemnización por persona de CIENTO VEINTE MIL DOSCIENTOS DOS EUROS CON CUARENTA Y DOS CENTIMOS (120.202,42 €) en caso de Fallecimiento o Invalidez Permanente sufridos como consecuencia de los accidentes que pudieran sobrevenir como pasajero de un medio de transporte público autorizado, siempre que el importe del transporte haya sido pagado con la Tarjeta mencionada emitida por Banco Pastor.
- No obstante, la utilización de cualquier tarjeta de débito 4B emitida por el Banco Pastor para el pago del billete, otorgará la cobertura del presente certificado al titular de la misma siempre y cuando sea también titular de una 4B MasterCard ó 4B Maestro.
- En caso de secuestro del medio de transporte, se reembolsarán los gastos justificados hasta un límite de 6.010,12 €.

Seguro de accidentes del Titular:

- AXA garantiza al Titular de la Tarjeta una indemnización de hasta SEIS MIL DIEZ EUROS CON DOCE CENTIMOS (6.010,12 €) en caso de Fallecimiento o Invalidez Permanente como consecuencia de un accidente ocurrido en cualquier lugar del mundo, tanto durante el desarrollo de su actividad profesional como durante los actos de su vida privada.
- El importe de la indemnización será el equivalente a la suma de las facturas cargadas en la cuenta de la tarjeta por compras realizadas durante los 12 últimos meses a contar desde la fecha del accidente, con el límite máximo antes indicado. (Esta garantía no tiene efecto para tarjetas de Empresa).
- Esta indemnización es complementaria a la que pudiera tener derecho el titular de la tarjeta en base a las condiciones del Seguro de Accidentes de Viaje para Titulares de tarjeta antes mencionada.

Estas garantías se otorgan de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares de la Póliza de Seguro antes mencionada.

Al dorso de este documento encontrará el Extracto de Condiciones de esta Póliza.



AXA Seguros Generales,
Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros

Extracto de Condiciones de la Póliza

El presente documento es un resumen de las Condiciones Generales y Particulares de la póliza colectiva de Accidentes contratada por el Banco Pastor para la cobertura de accidentes de las tarjetas 4B MasterCard ó 4B Maestro (en adelante TARJETA),

La póliza se rige por lo dispuesto en:

- Ley 50/1980 de 8 de Octubre de Contrato de Seguro
- Ley 30/95 de 8 de Noviembre de Ordenación y Supervisión de Seguros Privados
- Real Decreto 2486/1998 de 20 de Noviembre que recoge el Reglamento de Ordenación y Supervisión de Seguros Privados.

I. PERSONAS ASEGURADAS

Al efecto de la cobertura de la póliza tienen la condición de asegurados:

a) Los Titulares de la TARJETA (persona física a cuyo favor esta expedida la tarjeta) emitidas por el Tomador del Seguro.

b) Cualquier otra persona no comprendida en el punto anterior exclusivamente cuando viaje en un medio de transporte público autorizado para el transporte de pasajeros, cuyo billete haya sido abonado por algún Titular con su TARJETA con las siguientes limitaciones por siniestro:

- Cuando el abono se haya realizado con la tarjeta personal de un titular, la cobertura del seguro se limitará al titular, su cónyuge e hijos, y a un máximo de cinco personas adicionales.

- Cuando el abono se haya realizado con una tarjeta por cuenta de empresa, la cobertura del seguro se limitará al titular, su cónyuge e hijos y a un máximo de diez personas adicionales.

- Se considerarán siniestros distintos los ocurridos en trayectos, vehículos, día u horas diferentes, aun cuando por todos ellos se haya realizado un único pago con la tarjeta y se hayan agrupado en un sólo billete.

No será válido el seguro concertado para personas con algún defecto físico que suponga un notable aumento del riesgo de accidente.

II. OBJETO DEL SEGURO

AXA Seguros Generales garantiza el pago de las indemnizaciones más adelante descritas, por los daños corporales sufridos por los Asegurados como consecuencia de los accidentes que puedan ocurrirles en cualquier lugar del mundo, de acuerdo con los riesgos cubiertos que se determinan en las Condiciones Particulares del Seguro y de los que a continuación de incluye un extracto.

III. RIESGOS CUBIERTOS

1. Seguro de Accidentes en Viaje.

Para el colectivo asegurado la cobertura se limita a los viajes que realicen en medios de transporte público autorizado para el transporte de pasajeros, siempre que el importe de estos haya sido pagado con TARJETA emitida por el Tomador del Seguro.

No obstante, la utilización de cualquier tarjeta de débito 4B emitida por el Banco Pastor para el pago del billete, otorgará cobertura al titular de la misma siempre y cuando sea también titular de una tarjeta 4B MasterCard ó 4B Maestro.

El seguro cubre los siguientes riesgos:

- Daños corporales sufridos al ir como pasajero de un transporte público, debidamente autorizado para el transporte de pasajeros, incluyendo el acto de subir y bajar del mismo.

- Daños corporales sufridos al ir como pasajero de un transporte público, debidamente autorizado para el transporte de pasajeros, que se utilice en el trayecto desde el domicilio del asegurado al punto de origen del viaje objeto de cobertura (puerto, aeropuerto, estación) y viceversa.

- Accidentes ocurridos en los recintos de embarque durante la espera para embarcar en los medios de transporte cuyos billetes hayan sido pagados con la tarjeta y que son objeto de la cobertura del seguro.

- Accidentes ocurridos como pasajero o conductor de un vehículo de alquiler (excepto motocicletas) cuyo alquiler haya sido pagado con la TARJETA. La cobertura se extiende únicamente a los siguientes lugares: Europa (incluyendo Rusia y Turquía en toda su extensión, Ceuta, Melilla, Islas Canarias e Islas Azores), EEUU (incluyendo Alaska, Hawai y Puerto Rico) y Canadá. Quedan expresamente excluidos los autoestopistas que pudieran viajar en el vehículo alquilado.

2. Seguro de Accidentes del titular de la tarjeta.

De acuerdo con las condiciones de la póliza los Titulares de la TARJETA quedan cubiertos de los accidentes ocurridos en cualquier lugar del mundo, ya sea durante el desempeño de su actividad profesional o durante los actos de su vida privada. Queda incluidos los accidentes ocurridos en medios de transporte privado ó público autorizados, así como la práctica de deportes en calidad de aficionado (quedan expresamente excluidos los detallados en las Condiciones Generales del Seguro).

RIESGOS EXCLUIDOS

- Los accidentes provocados intencionadamente por el Asegurado o sus Beneficiarios y los derivados de la participación en duelos, apuestas o riñas, competiciones de velocidad.

- La práctica de deportes de riesgo, tales como: paracaidismo, esquí, escalada, espeleología, boxeo, jockey, polo, rugby, hípica, lucha y artes marciales, submarinismo, caza mayor, navegación en alta mar (más de 12 millas).

- Los accidentes sufridos en estado de embriaguez alcohólica (en grado superior al permitido por las autoridades competentes) ó tóxica.

- Los accidentes ocurridos como consecuencia de esfuerzos corporales (hernias, lumbagos).

- Las enfermedades o procesos patológicos de toda clase que no sean consecuencia directa de un accidente cubierto por la póliza, tales como infarto de miocardio ó infarto cerebral, SIDA, epilepsia, enajenación mental y similares y las consecuencias de intervenciones quirúrgicas no derivadas de un accidente cubierto.

- Guerra declarada o latente, invasión, hechos o acciones de las fuerzas armadas en tiempo de paz.

- Riesgos cuya cobertura corresponde al Consorcio de Compensación de Seguros (tales como: Actos terroristas, inundaciones, erupciones volcánicas. Huracanes, movimientos sísmicos..) aunque este organismo no admita la efectividad del derecho del asegurado por incumplimiento de algunas de las disposiciones legales que regulan esa cobertura.

- Viajes en aeronaves propiedad del Asegurado o no autorizada para el transporte de viajeros. Igualmente quedan excluidos de la cobertura los miembros de tripulaciones de aeronaves.

BENEFICIARIOS

En caso de fallecimiento, a falta de designación expresa por parte del Asegurado, se consideran beneficiarios del seguro por orden preferente y excluyente:

- a) Cónyuge e hijos del Asegurado, por partes iguales.
- b) Padres del Asegurado, por partes iguales
- c) Hermanos del Asegurado, por partes iguales
- d) Herederos Legales

En caso Invalidez Permanente indemnizable, la suma asegurada será entregada al propio Asegurado.

En caso de siniestro del Titular de la TARJETA si en el momento de la ocurrencia del mismo, dicho Titular adeudará alguna cantidad al Banco Pastor, éste será el primer beneficiario hasta el importe del debito pendiente.

GARANTIAS Y CAPITALES ASEGURADOS

1. Seguro de Accidentes en Viaje para Titulares y Usuarios.

a) Fallecimiento ocurrido en un plazo de doce meses a contar desde la fecha del accidente, se garantiza el pago de un capital de EUROS CIENTO VEINTE MIL DOSCIENTOS DOS EUROS CON CUARENTA Y DOS CENTIMOS (120.202,42€)..

Si el fallecido es menor de 14 años de edad se indemnizará hasta 3.005,06€ para atender los gastos de sepelio.

b) En caso de que el asegurado sufra una Invalidez Permanente, como consecuencia de un accidente cubierto por la póliza, AXA pagará la indemnización que corresponda en función de las secuelas irreversibles y definitivas alcanzadas (de acuerdo con el baremo contemplado en las Condiciones Generales del seguro)

b.1) En caso de Invalidez Permanente Absoluta, un capital de EUROS CIENTO VEINTE MIL DOSCIENTOS DOS EUROS CON CUARENTA Y DOS CENTIMOS (120.202,42€)..Se entenderá por Invalidez Permanente Absoluta la que resulta como consecuencia de lesiones que originen:

- Pérdida completa de la razón o demencia,

- Pérdida anatómica de ambas manos o ambos pies, parálisis total Irreversible de ambos miembros superiores y/o inferiores o la pérdida simultánea de un brazo o pierna. - Ceguera completa.

b.2) En caso de Invalidez Parcial, se indemnizará el porcentaje que corresponda, según el baremo contenido en las Condiciones Generales de la póliza, sobre un capital de EUROS CIENTO VEINTE MIL DOSCIENTOS DOS EUROS CON CUARENTA Y DOS CENTIMOS (120.202,42€), en función de la pérdida anatómica o funcional que se reconozca al asegurado.

Para un mismo siniestro, el pago de la indemnización por Invalidez Permanente Absoluta excluye cualquier otra indemnización en concepto de Invalidez Permanente Parcial y en caso contrario la indemnización por parcial se entenderá a cuenta de capital del la Invalidez Permanente Absoluta.

En caso de siniestro, si el número de personas accidentadas con billetes pagados con la misma tarjeta es superior al límite establecido (según apartado PERSONAS ASEGURADAS del presente extracto), la indemnización total se repartirá de forma proporcional considerando el número de personas máximo asegurable.

2. Seguro de Accidentes del titular de la tarjeta.

Queda garantizado el pago de un capital de EUROS SEIS MIL DIEZ CON DOCE CENTIMOS (6.010,12 €) en el supuesto de fallecimiento, Invalidez Permanente Absoluta o Invalidez Permanente Parcial (en este caso se indemnizará el porcentaje que corresponda según el baremo contenido en las Condiciones Generales sobre ese capital).

Esta cobertura de accidentes para el titular será exclusivamente de aplicación para particulares, quedando expresamente excluida para tarjetas de Empresa.

3. Gastos de Secuestro

En caso de secuestro del medio de transporte en el que viajan Asegurados, AXA reembolsará los gastos justificados hasta un máximo de 6.010,12€ por persona.

Esta garantía será de aplicación únicamente para la cobertura del seguro de Accidentes en Viaje.

4. Accidentes de Aviación

Por lo que se refiere al seguro de Accidentes en Viaje quedan cubiertos los accidentes de aviación siempre y cuando ocurran como pasajero en:

- Aeronaves autorizadas para el transporte de viajeros (aunque no sean de línea regular)

- Aeronaves que sean propiedad de empresas, industriales o comerciales, utilizadas únicamente para su servicio.

- Aparatos de transporte de pasajeros propiedad del Estado Español u Organismos Oficiales.

EDAD MAXIMA

Por lo que se refiere al seguro de accidentes del titular de la TARJETA, la cobertura será válida exclusivamente para personas menores de 70 años, no existiendo límite de edad para el Seguro de Accidentes de Viajes.

INDEMNIZACION MAXIMA POR ASEGURADO

La emisión duplicada de tarjetas, cargo de viajes y cualquier otro tipo de acumulación, no implicarán la indemnización superior a los importes establecidos por persona en el apartado de GARANTIAS Y CAPITALES ASEGURADOS.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO

En caso de siniestro, éste se comunicará por escrito a AXA, en un plazo máximo de 7 días, la ocurrencia del mismo y las circunstancias. Una vez recibida la comunicación la Aseguradora indicará al Asegurado la documentación precisa para el trámite/liquidación del siniestro.

PROTECCION DE DATOS PERSONALES

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Tomador/Asegurado autoriza de manera expresa a que sus datos personales puedan ser conservados y utilizados por la entidad AXA Seguros Generales, S.A. y que puedan ser cedidos por esta a las demás sociedades del grupo AXA, cuya actividad se relacione con el sector Asegurador, para que puedan efectuar estudios de mercado o elaborar perfiles de campañas de promoción y lanzamiento de productos, así como para mantenerle puntualmente informado de todas aquellas ofertas, novedades y promociones comerciales y ofrecerle productos y servicios personalizados.

MANTENGA ESTE CERTIFICADO EN LUGAR CONOCIDO POR USTED. ESTE CERTIFICADO ANULA Y REEMPLAZA A LOS CERTIFICADOS EMITIDOS CON ANTERIORIDAD.

En este extracto se recogen, únicamente con carácter divulgativo los principales aspectos de la Póliza de Seguro Colectivo. La copia íntegra de la citada póliza se encuentra a disposición de los Asegurados en el domicilio del Tomador, siendo las condiciones de dicha póliza el único documento válido a los efectos de la presente cobertura. La entidad Emisora de la TARJETA se reserva el derecho de proceder a la extinción de este seguro en cualquier momento, sin que el establecimiento del mismo suponga, por tanto, compromiso alguno de continuidad indefinida.